



La Serena

LA SERENA,

15 JUL. 2020

DECRETO N° 739 /

VISTOS:

La demanda interpuesta por la empresa Editorial Gráfica Promaster Limitada en contra de la Municipalidad de La Serena ante el Tercer Juzgado de Letras de La Serena; el Certificado de estado de cuenta corriente por concepto de patentes comerciales, emitido por la Sección de Patentes Comerciales del municipio, con fecha 5 de Mayo de 2020; la resolución del Tercer Juzgado de Letras de La Serena, en el que se certifica que la sentencia está firme y ejecutoriada; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de Abril de 2020, la Municipalidad de La Serena fue notificada personalmente de la demanda interpuesta por la empresa Editorial Gráfica Promaster Limitada, rut 76.008.270-8, representada por Marco Luna Faúndez, ambos con domicilio en Avenida Balmaceda N° 3.335, comuna de La Serena, por declaración de prescripción extintiva por concepto de pago de patentes comerciales, por los periodos del primer semestre del año 2016, segundo semestre del año 2016 y por el primer semestre del año 2017, en causa ROL N° C-1278-2020, del Tercer Juzgado de Letras de La Serena.

2.- Que, con fecha 5 de Mayo de 2020, la Sección de Patentes Comerciales emitió un "Certificado de estado de deuda por contribuyentes, por \$6.729.992.-, por el periodo del primer semestre del año 2016 al primer semestre del año 2020, correspondiente a la Editorial Gráfica Promaster Limitada, ubicada en Avenida Balmaceda N° 3.335, La Serena, Rol N° 100551, de La Serena.

3.- Que, con fecha 16 de Junio de 2020, la Municipalidad de La Serena fue notificada personalmente de la sentencia dictada con fecha 11 de Junio de 2020 por el Tercer Juzgado de Letras de La Serena, en la causa ROL N° C-1278-2020, que en su parte resolutive N° 1, señala:

"I. Que se acoge la demanda de fojas 1 y siguientes, declarándose prescrita la acción de cobro de las patentes municipales adeudadas, señaladas en el **considerando noveno** de este fallo.

II. Que se acoge la demanda reconvenzional y se condena a Editorial Gráfica Promáster Limitada a pagar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, las patentes comerciales adeudadas, por los periodos comprendidos entre el **segundo semestre del año 2017 hasta el primer semestre del año 2020**, ambos inclusive, con los correspondientes intereses y reajustes hasta el día del pago efectivo".

En tanto, el considerando noveno del fallo, señala:

"Que, según lo señalado en los considerandos quinto y sexto, es posible colegir que al tiempo de notificarse la demanda de autos, el día 28 de Abril de 2020, había transcurrido con creces el plazo de 3 años fijado en la ley para exigir el cobro de las patentes comerciales morosas devengadas el **primer y segundo semestre del año 2016 y el segundo semestre del año 2017**".

4.- Sin embargo, lo señalado en el considerando noveno del fallo, tiene un error, por lo que con fecha 19 de Junio de 2020, fue presentado al tribunal un recurso de aclaración, rectificación y enmienda, dictándose la resolución con fecha 22 de Junio de 2020, quedando el considerando noveno, de la siguiente manera:

“**NOVENO:** Que, según lo señalado en los considerandos quinto y sexto, es posible colegir que al tiempo de notificarse la demanda de autos, el día 28 de Abril de 2020, había transcurrido con creces el plazo de 3 años fijado en la ley para exigir el cobro de las patentes comerciales morosas devengadas el **primer y segundo semestre del año 2016 y el primer semestre del año 2017**”.

5.- Que, con fecha 26 de Junio de 2020, el Secretario del Tercer Juzgado de Letras de La Serena, certificó que “la sentencia definitiva dictada en autos de fecha 11 de Junio de 2020 y rectificatoria de fecha 22 de Junio de 2020, se encuentra firme y ejecutoriada”, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil, habiendo transcurrido los plazos para interponer los recursos procesales que establece el mencionado cuerpo legal.

6.- Que no resulta conveniente mantener las cantidades adeudadas como un activo institucional, habiéndose declarada prescrita la deuda por el tribunal, debiendo adoptarse las medidas necesarias para regularizar la situación.

DECRETO:


1.- **RECONÓZCASE** contablemente la prescripción de las acciones de cobro del pago de patentes comerciales, declarada por sentencia firme y ejecutoriada en la causa rol C-1278-2020, del Tercer Juzgado de Letras de La Serena, Rol N° 100551, correspondiente a los periodos de primer y segundo semestre del año 2016 y primer semestre del año 2017.


2.- **REALÍCESE** por la sección contabilidad el ajuste patrimonial que corresponda, ejecutando las respectivas rebajas.

3.- **REBÁJESE** por el Departamento de Rentas y Gestión Financiera el monto prescrito de la cantidad que apareciera como deuda por concepto de patentes comerciales respecto de la empresa EDITORIAL GRÁFICA PROMASTER LIMITADA, RUT 76.008.270-8

4.- **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada por carta certificada a su domicilio ubicado en la calle Balmaceda N° 3.335, comuna de La Serena.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado/- Sección Contabilidad
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Rentas y Gestión Financiera
 - Departamento de Finanzas
 - Administrador Municipal - Tesorería
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MAR/MPVV/CMT.